



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tegucigalpa, M.D.C. 23 de junio del 2014

ACUERDO No. 570

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 29 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA
CRUZ ROJA HONDUREÑA PARA EL SUMINISTRO DE SANGRE, COMPONENTES
SANGUINEOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO
ESPECIALIZADOS

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico-Especialista, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022 actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero de 2014, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** y **JOSE JUAN CASTRO HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-06124, actuando en su condición de Presidente Nacional y Representante Legal de la Cruz Roja Hondureña, quien fuera electo como tal en asamblea general en fecha 16 de marzo de 2013, según consta en Acta número No. 30. No. 5 que en lo sucesivo se denominará **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro de Sangre, Componentes Sanguíneos y la Prestación de Servicios de Laboratorio Especializados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"** a través de los Centros de sangre ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, proporcionará la sangre y los componentes sanguíneos de acuerdo al estimado de necesidades de cada hospital y a los recursos financieros asignados en este contrato.

SEGUNDA: Será responsabilidad de **"LA SECRETARIA"** a través del Departamento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión en coordinación con los Hospitales y **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, establecer los mecanismos para organizar un programa de donación voluntaria con el fin de ir sustituyendo la donación familiar o de reposición que actualmente predomina, a fin de aumentar la seguridad de las transfusiones en las instituciones hospitalarias.

TERCERA: Será responsabilidad de **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"** realizar la distribución de suministro a las instituciones hospitalarias, de acuerdo a las solicitudes de productos sanguíneos enviados con el propósito de garantizar la disponibilidad, oportunidad, calidad y seguridad de los mismos.

Los costos que correspondan al transporte serán facturados como costos de envío y embalaje separadamente de los costos por productos sanguíneos.

CUARTA: **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"** se compromete a atender y suministrar a las instituciones hospitalarias la sangre y los componentes sanguíneos durante las 24 horas del día de los 365 días del año.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

-2-

ACUERDO No. 570

QUINTA: "LA SECRETARIA" continuará colaborando con "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA", facilitando espacios físicos adecuados para la atención a donantes, en aquellos hospitales donde se considere necesario con el propósito de aumentar la captación de unidades de sangre, mismas que serán exclusivamente a beneficio de las instituciones hospitalarias donde se realice este proceso.

SEXTA: "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA", con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este contrato, proporcionará en los sitios de colecta designados en las instituciones hospitalarias el recurso humano, material (insumos, equipo, mobiliario) y técnico, para una atención digna a los donantes.

SEPTIMA: "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA", se compromete a suministrar los componentes sanguíneos según las normas técnicas y estándares establecidos para la recolección, el procesamiento, conservación y distribución de los mismos, siendo responsabilidad de "LA SECRETARIA" su vigilancia.

OCTAVA: "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA" se compromete a realizar a todas las unidades de sangre que se suministren a "LA SECRETARIA", las pruebas laboratoriales Inmunohematológicas y de tamizaje de la sangre a las Infecciones Transmitidas por Transfusión (ITT) de acuerdo a los algoritmos nacionales aprobados contenidos en el Programa de Tamizaje, las cuales se detallan a continuación:

A) PRUEBAS INMUNOHEMATOLOGICAS:

- Determinación del grupo sanguíneo ABO, directo y reverso.
- Determinación del Rh.
- Detección de Anticuerpos Irregulares
- Identificación de anticuerpos irregulares

B) PRUEBAS DE TAMIZAJE A LAS ITT:

- Anticuerpos Anti-VIH 1, 2 y antígeno p24
- Antígeno de Superficie para la Hepatitis B.
- Anticuerpo contra el núcleo de la Hepatitis B.
- Anticuerpos Anti- Virus de la Hepatitis C
- Anticuerpos Anti -*T. cruzi*
- Anticuerpos Anti- *T. pallidum*
- Anticuerpos Anti- HTLV I, II
- Pruebas de Biología Molecular para la detección del Virus de la Hepatitis B, Hepatitis C y el Virus de Inmunodeficiencia Humana realizado en pool de seis muestras.

También podrá realizar cualquier otra prueba que de acuerdo al patrón epidemiológico del país, sea considerado y aprobado por "LA SECRETARIA", a instancia del Departamento de Servicios de Sangre, para garantizar la seguridad de los productos sanguíneos.

NOVENA: Las tarifas establecidas para la sangre y los componentes sanguíneos serán revisadas y consensuadas anualmente, por "LA SECRETARIA" y "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA", previo a la celebración del Contrato.



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

-3-

ACUERDO No. 570

DECIMA: En el caso de situaciones especiales, "LA SECRETARIA" podrá solicitar a "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA", adicionar un nuevo requerimiento técnico para asegurar la calidad de la sangre y los componentes sanguíneos. A tal efecto se realizarán los ajustes financieros necesarios a las tarifas aprobadas en este contrato.

DECIMA PRIMERA: El costo por el suministro de sangre y los componentes sanguíneos para el año 2014 será el siguiente:

COMPONENTES	VALOR EN L.
Sangre total	1,436.00
Glóbulos Rojos Empacados	1,436.00
Crioprecipitado	385.00
Plasma Fresco Congelado	385.00
Concentrado Plaquetario	385.00

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA", destinará de su presupuesto el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,135,812.00)** para el pago a la "LA CRUZ ROJA HONDUREÑA" por el suministro de sangre y sus componentes y por servicios laboratoriales que realice a los hospitales siguientes: Hospital San Isidro, Hospital Leonardo Martínez, Hospital Tela Integrado, Hospital San Francisco, Hospital de Roatán, Hospital Salvador Paredes, Hospital Manuel de Jesús Subirana, Hospital Mario Catarino Rivas, Hospital Gabriela Alvarado, Hospital Santa Teresa, Hospital de El Progreso, Hospital Roberto Suazo Córdova, Hospital Atlántida, Hospital de Santa Bárbara, Hospital del Sur, Hospital de Puerto Lempira, Hospital de Cortés, Hospital de Occidente, Hospital Enrique Aguilar Cerrato y Hospital Aníbal Murillo Escobar, afectando las asignaciones presupuestarias establecidas en el Objeto del Gasto 24100 Servicios Médicos, Sanitarios y Sociales, de cada uno de los Hospitales beneficiados por la cantidades que a continuación se detalla.

**PRESUPUESTO PARA EL SUMINISTRO DE
SANGRE Y COMPONENTES SANGUINEOS AÑO 2014**

No	HOSPITAL	MONTO EN L.
1.	Hospital San Isidro	2,993,712.00
2.	Hospital Leonardo Martínez	1,981,796.00
3.	Hospital Tela Integrado	1,964,702.00
4.	Hospital San Francisco	1,251,114.00
5.	Hospital de Roatán	447,962.00
6.	Hospital Salvador Paredes	601,437.00
7.	Hospital Manuel de Jesús Subirana	802,516.00
8.	Hospital Mario Catarino Rivas	15,280,378.00
9.	Hospital Gabriela Alvarado	1,441,367.00
10.	Hospital Santa Teresa	500,000.00
11.	Hospital de El Progreso	271,626.00
12.	Hospital Roberto Suazo Córdova	182,750.00



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

-4-

ACUERDO No. 570

13.	Hospital Atlántida	5,238,990.00
14.	Hospital de Santa Bárbara	337,352.00
15.	Hospital del Sur	3,386,360.00
16.	Hospital de Puerto Lempira	550,000.00
17.	Hospital de Cortés	250,000.00
18.	Hospital de Occidente	1,200,000.00
19.	Hospital Enrique Aguilar Cerrato	311,750.00
20.	Hospital Aníbal Murillo Escobar	142,000.00
	TOTAL	39,135,812.00

DECIMA TERCERA: Si alguno de los hospitales de la Red de “LA SECRETARIA”, requiere la realización de pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, ya sea mediante técnicas serológicas o de biología molecular, podrá solicitar a “LA CRUZ ROJA HONDUREÑA” la realización de dichas pruebas. Los costos de recuperación establecidos para el año 2014 serán los siguientes:

A.

PRUEBA SEROLOGICA	VALOR EN L.
Detección Antígeno y Anticuerpos contra VIH 1,2	150.00
Detección de Anticuerpos <i>T. pallidum</i>	138.00
Detección del Antígeno contra virus Hepatitis B	148.00
Detección del Núcleo del virus Hepatitis B	195.00
Detección de Anticuerpos contra el Virus hepatitis C	219.00
Detección de Anticuerpos contra el <i>T. Cruzi</i>	157.00
Detección de Anticuerpos contra el HTLV I,II	157.00
Menú completo de Pruebas Infecciosas Transmisibles por Transfusión (7 pruebas)	455.00

B. PRUEBAS DE BIOLOGIA MOLECULAR

Estas pruebas se realizan mediante técnica de amplificación de ácidos nucleicos (NAT) para la detección del VIH, virus de hepatitis B y virus de hepatitis C.

NAT para la Detección Temprana del VIH, Virus de la Hepatitis B y Virus de la Hepatitis C, realización en pool de 6 muestras	VALOR EN L.
Prueba por unidad de sangre	570.00

Las tarifas anteriormente descritas, incluyen el transporte dos veces por semana de las muestras desde el hospital hasta los centros de la Cruz Roja Hondureña usando una compañía para ese fin.

DECIMA CUARTA: Si alguno de los hospitales de la Red de “LA SECRETARIA” requiere la realización de pruebas Inmunohematológicas, solicitará a la “LA CRUZ ROJA HONDUREÑA” la realización de dichas pruebas. Los costos de recuperación establecidos para el año 2014 serán los siguientes:



**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA**

-5-

ACUERDO No. 570

A. EN DONANTES DE SANGRE

PRUEBAS INMUNOHEMATOLOGICAS	VALOR EN L.
Menú de pruebas Inmunoematológicas: Determinación ABO/Rh Detección de anticuerpos irregulares Panel de Identificación de anticuerpos irregulares	68.00

La tarifa anteriormente descrita incluye el transporte y la identificación de anticuerpos irregulares que resultarán del muestreo de anticuerpos en donantes, para aquellos hospitales que estén solicitando las pruebas de tamizaje para agentes infecciosos.

B. EN PACIENTES

PRUEBAS INMUNOHEMATOLOGICAS	VALOR EN L.
Tipeaje ABO: Directo y Reverso en Microplaca	50.00
Muestreo de anticuerpos irregulares	130.00
Panel de anticuerpos irregulares	330.00

Los hospitales que requieran el menú de pruebas Inmunoematológicas y la identificación de anticuerpo y que no solicitan las pruebas de tamizaje para agentes infecciosos, tendrán los costos descritos en la tabla anterior y deberán incurrir en el gasto de transporte.

DECIMA QUINTA: Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones técnicas, estos serán discutidos y aprobados por **"LA SECRETARIA"** a través del Departamento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"**. **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, se compromete a mantener los mismos costos de los suministros de sangre y componentes sanguíneos.

DECIMA SEXTA: Para la renovación del Contrato **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"** deberá presentar a **"LA SECRETARIA"**, la documentación que acredite las auditorías de calidad respectiva, así como las evaluaciones de desempeño en el área de inmunohematología y pruebas de serología de agentes infecciosos; que deberá de realizar trimestralmente el Departamento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de la Secretaría de Salud.

DECIMA SEPTIMA: **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"** deberá rendir un informe trimestral de las estadísticas de los suministros brindados a **"LA SECRETARIA"**, en coordinación con el Departamento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.

DECIMA OCTAVA: Para que **"LA SECRETARIA"** pueda proceder a realizar los pagos a la **"LA CRUZ ROJA HONDUREÑA"**, esta deberá ser objeto de auditorías financieras por parte de la Secretaría de Salud, al finalizar el ejercicio fiscal del año 2014.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

-6-

ACUERDO No. 570

DECIMA NOVENA: Las partes podrán dar por rescindido este contrato en los siguientes casos:

1. Atraso injustificado de **“LA CRUZ ROJA HONDUREÑA”** en el suministro de la sangre y/o los componentes sanguíneos.
2. Incumplimiento de **“LA CRUZ ROJA HONDUREÑA”** con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las instrucciones de **“LA SECRETARIA”**
3. Mutuo acuerdo
4. Incumplimiento de **“LA SECRETARIA”** con los pagos respectivos, en un plazo máximo de noventa (90) días.
5. Mediando causa justificada y prueba suficiente de los extremos, a criterio de ambas partes, notificará una a la otra, según corresponda, por lo menos con dos (2) meses de anticipación y fundamentando y aprobando debidamente las causas.

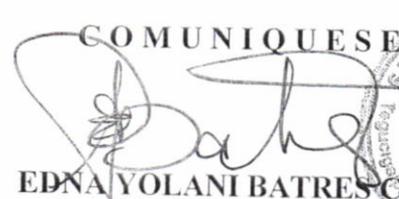
VIGESIMA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente Contrato, las partes renuncian expresamente a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses (12) comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(SELLO Y FIRMA).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- LA SECRETARIA. - (SELLO Y FIRMA) JOSE JUAN CASTRO HERNANDEZ. - LA CRUZ ROJA HONDUREÑA.

COMUNIQUESE:

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


CRISTINA DIAZ TABORA
SECRETARIA GENERAL

